



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION

N°010 -2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 de febrero del 2021.

VISTO:

Solicitud S/N con registro de trámite documentario N°646, de fecha 30 de octubre del 2020, presentado por el Sr. Máximo Huaricallo Yanapa, el Informe N° 048-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 04 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, mediante Ley 26790 se crea el Seguro Complementario de Trabajo y se rige de acuerdo a las normas técnicas del D.S. 003-98-SA del 14 de abril de 1998 otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores que tienen la condición de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que se desarrollan actividades de riesgos previstas por Ley;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-98-SA, mediante el cual aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en su anexo 5, considera a la actividad de Construcción como una actividad de riesgo;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°646, de fecha 02 de febrero del 2021, presentado por el Sr. Máximo Huaricallo Yanapa, adjunta el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00011215-21, con acto médico 790211 en el servicio de ortopedia y traumatología, mediante el cual se le otorga un periodo de incapacidad con fecha de inicio 29 de enero de 2021 hasta el 06 de febrero de 2021, por lo que solicita Licencia por Incapacidad Temporal Laboral.

Que, mediante Informe N° 048-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 04 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que corresponde otorgar Licencia por Incapacidad Temporal al señor Máximo Huaricallo Yanapa quien se encuentra bajo el régimen laboral D.L. N°727 en el IOAR "remodelación de espacio deportivo abierto; adquisición de equipos deportivos – recreativos en la losa deportiva y parque de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo Comité 06 del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Tacna"

Que, la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgara mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: I) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y II) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...);

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1°.- "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". y 17.2.- También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos humanos;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, con goce de remuneraciones al Sr. **Máximo Huaricallo Yanapa**, quien pertenece al régimen de construcción civil, con eficacia anticipada **desde el 29 de enero del 2021 al 06 de febrero del 2021**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujin
Gerente de Administración

C. C.
Alcaldía
GM
GA
S.G.G.R.H.
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO